



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

COMUNICADO

A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP

Con relación a la intervención realizada hoy a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción para el Desarrollo y Emprendimiento Ltda ADECOOP, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) cumple con informar lo siguiente:

1. De acuerdo con el mandato constitucional de cautelar el ahorro, en estricta aplicación de la Ley N° 30822 (Ley COOPAC) que otorgó a la SBS el mandato de supervisar el sistema cooperativo de ahorro y crédito desde enero de 2019, mediante Resolución SBS N° 41336-2024 se ha intervenido a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción para el Desarrollo y Emprendimiento Ltda ADECOOP por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y la reserva cooperativa.
2. La intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción para el Desarrollo y Emprendimiento Ltda ADECOOP, que implica -entre otras consecuencias- la suspensión de operaciones de la referida cooperativa, conlleva también las siguientes prohibiciones:
 - a. Iniciar contra la cooperativa intervenida procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
 - b. Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la cooperativa intervenida.
 - c. Constituir gravámenes sobre alguno de los bienes de la cooperativa intervenida, en garantía de las obligaciones que le conciernen.
 - d. Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de la cooperativa intervenida, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
 - e. Constituir medidas cautelares contra bienes de la cooperativa intervenida.
3. La SBS ha designado a sus representantes y les ha otorgado los poderes para llevar a cabo el proceso de intervención. Asimismo, conforme a Ley, convocarán a una Asamblea General que tiene por única finalidad informar a los socios sobre la declaración de intervención, sus efectos y el plazo máximo legal para levantar dicha causal, a satisfacción de la Superintendencia, conforme al marco legal vigente.

Dicha convocatoria indicará fecha, hora y la agenda de la sesión, y se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario "Panorama Cajamarquino".

4. Los socios cooperativos podrán realizar sus consultas a través de los siguientes canales de atención:
 - Línea telefónica gratuita a nivel nacional: 0-800-10840 (en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:30).
 - Otros canales de atención: <https://www.sbs.gob.pe/contacto>

Lima, 04 de diciembre de 2024